

Demandante: María Nicolasa Velásquez Araque
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00318** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620230031800 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **MARIA NICOLASA VELASQUEZ ARAQUE** contra **COLFONDOS S.A.** examinada la contestación de la demanda, se observa que la misma presenta defectos que determinan su **DEVOLUCIÓN**.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por COLFONDOS S.A., y **CONCEDER** en su lugar, el termino de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación por estados del presente auto, **so pena de rechazo**, para que subsane los requisitos que se enuncian a continuación:

- Deberá presentar y sustentar en debida forma la excepción previa presentada, toda vez que no se tiene certeza de los motivos por los cuales ha de proceder la misma, puesto que, si bien el apoderado refirió la norma y jurisprudencia, no explica el nexo jurídico sustancial existente entre las partes del proceso y la llamada a integrar la litis que motivan la excepción propuesta.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e19bb5a4acfe6ca7e04e78d71b78ff3da254d7358e4600f2627e3702a5d682fe

Documento generado en 18/03/2024 07:00:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>